



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de QUERECOTILLO

R.U.C 20146761985

CALLE GRAU N° 112 - TELF. N° 511469 - EMAIL: mdq@muniquerecotillo.gob.pe
QUERECOTILLO - SULLANA - PIURA - PERÚ

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 176-2023/MDQ

Querecotillo, 31 de mayo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO;

VISTO:

- a) Constitución Política del Perú, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305.
- b) Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y Modificatorias.
- c) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Modificatorias.
- d) Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- e) Ley N°. 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- f) Ley N°. 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento.
- g) Ley N°. 26300, Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- h) Ley N°. 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.
- i) Informe N° 118-2023-MDQ-CPC-MNJ.
- j) Informe N° 0118-A-2023-MDQ-GAJ.; Y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a los documentos de la referencia, las Municipalidades deben realizar audiencias públicas 2 veces al año, en los meses de mayo y setiembre, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización: Incorporación del Artículo 119-A de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 2. Incorporación del artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Se incorpora el artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: “ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de QUERECOTILLO

R.U.C 20146761985

CALLE GRAU Nº 112 - TELF. Nº 511469 - EMAIL: mdq@municipalidadquerecotillo.gob.pe

QUERECOTILLO - SULLANA - PIURA - PERÚ

...//// VIENE DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 176-2023-MDQ

Que, ante esto, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Municipalidad Distrital, informa en el documento de la referencia i) y sugiere se reconozca el Equipo Técnico que tendrá la misión de brindar soporte técnico en el proceso de planeamiento del Desarrollo Concertado y desarrollar el trabajo de evaluación técnica, además de armonizar la relación de acciones de ejecución de la audiencia pública.

Que, el equipo técnico sugerido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto estará conformado de la siguiente manera:

Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura
Gerencia de Administración Tributaria.
Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Desarrollo Social
Gerencia de Desarrollo Económico
Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente
Gerencia de Seguridad Ciudadana
Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones
Subgerencia de Participación Vecinal
Subgerencia de Comunicaciones
Subgerencia de Imagen Institucional

Presidente.
Miembro.
Miembro.
Miembro.
Miembro.
Miembro.
Miembro.
Miembro.
Miembro.
Miembro.
Miembro.
Miembro.
Miembro.

Que, asimismo, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, en el documento de la referencia j) informa que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680, Ley de la Reforma Constitucional sobre descentralización, reconocen a las Municipalidades Distritales la calidad de Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 6 de esta Ley establece "La Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante Legal de Municipalidad y su máxima autoridad administrativa", en el numeral 6 del artículo 20 de la misma norma, señala la atribución del Alcalde que es dictar decreto y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, por lo que de acuerdo a esto y a los documentos de la referencia la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es favorable la APROBACIÓN DE LA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TECNICO QUE TENDRÁ A CARGO LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO DE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS MUNICIPALES DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE; y que para tal efecto se deberá emitir el acto resolutivo correspondiente.; en razón de lo cual sugiere la APROBACIÓN DE LA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TECNICO QUE TENDRÁ A CARGO LA EJECUCIÓN DE LAS

Actividades del proceso de las audiencias públicas municipales propuesto por la gerencia de planeamiento y presupuesto de acuerdo a la normativa vigente.

Que de acuerdo a lo expuesto y en uso de las facultades concedidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley N° 27867 y demás normativa de la materia



SE RESUELVE:

Propuesto por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y detallado en la parte considerativa de la presente disposición, que tendrá a su cargo la responsabilidad de realizar el Proceso De Audiencias Públicas Municipales De La Municipalidad Distrital De Querecotillo.

ARTICULO SEGUNDO. -ENCARGAR AL EQUIPO TECNICO en referencia, la ejecución de los trámites administrativos que correspondan de conformidad a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley N°. 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización: Incorporación del Artículo 119-A de la Ley N°. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y otras que corresponda para el logro de los objetivos propuestos.

ARTICULO TERCERO. -ENCARGAR a Secretaría General la notificación pertinente de la presente disposición de alcaldía a todos los integrantes del Equipo Técnico en referencia y demás áreas administrativas de la entidad; incluida la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para la publicación pertinente en el Portal Web de esta municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO
.....
Alex Wilson Seminario Ramirez
ALCALDE

c/c:
Gerencia Municipal
Gerencia de Planificación y Presupuesto
Gerencia de Administración y Finanzas
Archivo.